

06 ABR 2018

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12-77 Pro nulgada por Decreto N° 318/17, se convalidó el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas), representado por su Presidente Dn. Ariel Cohen Sabban, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es que ambas partes acuerden llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural;

Que el presente Convenio Específico será renovado en el segundo año a partir del 1° de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, el importe mencionado durante el primer año será actualizado de acuerdo a las directivas impuestas por el INDEC, en consecuencia las cuotas se adecuarán conforme al nuevo importe actualizado;

Que se hace necesario abonar a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas) la suma total de \$ 599.040 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA), que será abonado en 12 (doce) cuotas desde el 1/01/2018 al 31/12/2018, conforme lo dispusiera la cláusula décima cuarta del presente Convenio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar la suma total de \$ 599.040 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA), a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas)

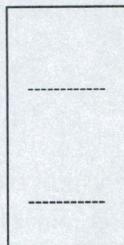
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro a favor de la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas), por la suma de \$ 49.920 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE) mensuales durante un lapso de 12 meses, a partir del 1/01/2018 al 31/12/2018, conforme lo dispusiera la cláusula 14 Decimocuarta del presente Convenio, quien será responsable del cobro.

ARTICULO 3ro.: La Dirección de Contaduría General afectará el gasto indicado en el Artículo 1ro. en la Categoría Programática 01.13.37 – Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas



ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal